MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 15 de octubre de 2021.

DECRETO N° 76/2021

VISTO:

Las medidas anunciadas por el gobierno nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 494/21, DNU N° 455/21, DNU N° 411/21, DNU N° 381/21, DNU N° 334/21, DNU N° 287/21, DNU N° 235/21, DNU N° 168/21, DNU N° 125/21 Y DNU N° 67/21, DNU N° 1033/20, DNU N° 956/20, DNU N° 875/20, DNU N° 814/20, DNU N° 792/20, DNU N° 754/20, DNU N° 714/20, DNU N° 677/20, DNU N° 641/20, DNU N° 605/20, DNU N° 576/20, DNU N° 520/20, DNU N° 493/20, DNU N° 459/20, DNU N° 408/20, DNU N° 355/20, DNU N° 325/20, DNU N° 297/20, Resolución 429/20, DNU N° 260/20 referidos al aislamiento social preventivo y obligatorio y su vigencia y las medidas anunciadas por el gobierno provincial, según Decreto N° 1183/21 referido a la flexibilización de los horarios en determinadas actividades y servicios y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de octubre del corriente año por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/21, para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él.

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga al gobierno a adoptar medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública. Esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social. En efecto, el municipio debe hacerse presente para que los y las habitantes de nuestro pueblo puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de los derechos elementales.

Que la emergencia ante aludida, puede provocar consecuencias económicas que complican el movimiento económico de nuestro pueblo.

Que a la fecha, en virtud de la situación sanitaria local y teniendo en consideración la sostenida disminución de casos, así como la baja ocupación de camas críticas en el sistema de salud, resulta oportuno ampliar el horario de funcionamiento, manteniéndose,

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

por lo demás, las medidas preventivas actualmente vigentes, hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive; todo, conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Artículo 1°: ADHIERASE a las medidas de restricción establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21 de fecha 30/09/2021 del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31/12/2021 y las medias de restricción en el Decreto Provincial N° 1183/2021 de fecha 09/10/2021, de extender en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, las medidas de prevención sanitarias que se anexan a la presente.

Artículo 2°: PERMITASE la circulación en esta localidad de 06:00 a 04:00 horas de cada día.

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO